



Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Veintitrés (23) de Noviembre de 2021

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Referencia	880014003-002-2013-00238-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Olinda Escobar Ruiz
Auto Sustanciación No.	0183

Visto el informe secretarial que da cuenta del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, manifestando que renuncia al poder conferido dentro del proceso referenciado.

El Despacho no accederá la *Petitum* contenido en el memorial sub-examine, toda vez que este fue despachado favorablemente, mediante auto adiado Seis (6) de julio de 2018.

Asimismo, se le insta al profesional del derecho revisar previamente el proceso antes de proceder interponer peticiones que ya han sido resueltas previamente, según el referente normativo consagrado en el Art.47 Nal. 6 del Decreto 196 de 1971.

"6. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales"¹

Razón está por la que este Despacho, no accederá a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

Jhon M.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 24
días del mes Nov. (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 86

¹ Estatuto del Ejercicio de la Abogacía